

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6676

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 189, de 16 de Octubre, por el cual se nombra a Rodolfo M. Garrido, Agente Indígena, en San Blas.

SECCION PRIMERA

Resolución 172, de 14 de Octubre, por la cual se permite a Fidanque Bros que importe unas municiones.

Resolución 173, de 16 de Octubre, por la cual se permite a Celestino Muñoz que importe unas municiones.

Resolución 322, de 16 de Octubre, por la cual se suspenden los efectos del Acuerdo 45 de 1933 del Distrito de Panamá, que destina la suma de B. 1,500.00 para el pago de porcentaje a los denunciantes de los defraudadores de las rentas municipales.

Resolución 323, de 16 de Octubre, por la cual se avoca el conocimiento de un juicio político seguido contra Antonio Herrera, por el delito de lesiones inferidas a Martín Herrera.

Resolución 324, de 16 de Octubre, por la cual se suspenden los efectos del Acuerdo 44, de 1933, del Consejo de Panamá, sobre porcentaje que debe reconocerse a uno de los Coletores Municipales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 429, de 16 de Octubre, por la cual se concede a Francisco de P. Barro, la licencia para que introduzca de Colombia, para consumo en San Blas, 14 cabezas de ganado.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 3, de 11 de Octubre, por la cual se reconoce a Antonio C. González, como Ministro de Estados Unidos ante el Gobierno de Panamá.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 9, de 13 de Octubre, por la cual se concede la carta de naturalización a Salomón A. Amat.

Resolución 10, de 13 de Octubre, por la cual se concede la carta de naturalización a Max Abraham Amat.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 112, de 14 de Octubre, por la cual se confirma Resolución de la Renta de Licencia, en que se imponía multa de B. 25.00 a la American Trade Developing Company.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 136, de 16 de Octubre, por la cual se concede un auxilio pecuniario a Joaquina A. de Olivares.

Resolución 137, de 16 de Octubre, por la cual se concede auxilio pecuniario a Josefina de Franceschi.

Resolución 138, de 16 de Octubre, por la cual se acepta a Róivar Sanudo R., de renuncia que presentó de Maestro de Escuela.

Resolución 139, de 16 de Octubre, por la cual concede un auxilio pecuniario a Winifred Small de Ward.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 48, de 16 de Octubre, por el cual se nombra a Nivia Itina Aronson, estenógrafa del Departamento de Beneficencia.

Vida Oficial de Provincias

Relación de depósitos consignados en los Tribunales de la República.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen un nombramiento en San Blas

DECRETO NUMERO 189 DE 1933 (DE 16 OCTUBRE)

por el cual se nombra un Agente Indígena en la Circunscripción de San Blas.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único. Se nombra al señor Rodolfo M. Garrido, Agente In-

dígena de la Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Rubén Pérez Kantule, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Fidanque Bros. podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 172 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 14 de Octubre de 1933.

RESUELTO: De conformidad con el artículo 6º del Decreto Ejecutivo número 171 de 1926, se concede a la firma social Fidanque Bros y Sons, de esta localidad, el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América, las siguientes municiones de cacería, que serán remitidas por los señores Fidanque Bros. y Sons, de

New York, para ser vendidas a Chung Siak, Benjamin Chen, Fat y Cia., Kuong Mee Lung, Lee Yuk Ming Hios, y Shung Cheung y Cia., todos del comercio de esta plaza.

200 cajas e u. 20 cartones de 25 capsulas cal. 16, 20 y 28.

100 cajas e u. 4 sacos de 25 lbs. plomo tamaños diferentes.

5 cajas e u. 40 cartones de 50 capsulas de revolver 32-38.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Importará unas municiones Celestino Muñoz

RESOLUCION NUMERO 173 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

RESUELTO: De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a Celestino Muñoz, comerciante de la ciudad de Colón, el permiso necesario para importar de los Estados Unidos de América, los

siguientes explosivos que serán remitidos por la Hercules Powder Company, y almacenados a su llegada a ésta en el Polvorín:

Cinco (5) cajas de a 25 lbs. e u., pólvora negra, F.

Treinta y cinco (35) cajas de 25 lbs. e u., pólvora negra FF.

Seenta (60) cajas de a 25 lbs. e u., pólvora negra FFF.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Los efectos de un Acuerdo del Distrito de Panamá, quedan suspendidos

RESOLUCION NUMERO 322 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 322.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

Procedente de la Gobernación de esta Provincia, con oficio número 201-S, de 10 de los corrientes, ha ingresado a esta Superioridad, el Acuerdo número 45, de 15 de Septiembre último, dictado por el Consejo

Municipal del Distrito Capital, "por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica."

El mencionado Acuerdo ha sido objetado por el Gobernador de la Provincia, para lo cual se ha expresado así:

"Señor Secretario: Con este oficio, comunico al Acuerdo número 45, de 15 del mes pasado, dictado por el Consejo Municipal de este Distrito, por medio del cual se abre

la suma de B. 1,500.00, para pagar el porcentaje a los denunciantes de los defraudadores de las rentas municipales y del Juez Ejecutivo."

"Aunque el señor Alcalde del Distrito ha sancionado dicho acuerdo sin objeción alguna, vengo a pedir a usted se sirva suspender sus efectos por considerarlo ilegal."

"Los impuestos municipales en este Distrito, en su mayoría, se cobran a base de catastro. En la Tesorería Municipal se puede controlar el pago de los comerciantes no han pagado su impuesto mensual. Por esto, sería ridículo esperar que un extranjero denunciase que el comerciante 'X' no ha pagado el impuesto que le corresponde, con el fin de obtener recompensa que no se justifica."

Además, al servicio de la Tesorería hay dos Inspectores de las Rentas Municipales que son los llamados a investigar quienes son los defraudadores del Tesoro Municipal.

"En estos casos no puede decirse que el comerciante o el dueño de autotaxi es defraudador al Tesoro Municipal, es solamente 'un moroso', y para éstos el Tesorero cuenta con los servicios de un Juez Ejecutivo."

"No alcanza a comprender el suscrito Gobernador cómo se ha podido determinar la cantidad a que han de ascender los fraudes a las rentas municipales, para haber fijado, como se ha hecho, la cantidad de B. 1,500.00 en concepto de porcentaje a favor de los denunciantes y del Juez Ejecutivo. Sabido es que en casos de fraude a las rentas, tanto nacionales como municipales, a los denunciantes sólo les corresponde un porcentaje sobre la multa que se imponga a los defraudadores, y nunca sobre el valor del impuesto defraudado o dejado de pagar, que siempre debe ingresar íntegro a las arcas nacionales o municipales, según el caso."

"En cuanto al Juez Ejecutivo, tampoco se justifica la designación de

tal partida. El artículo 2º del Acuerdo número 35 de 1932, que estableció ese puesto, dispone que "los emolumentos que devengará el Juez Ejecutivo serán únicamente, los recargos sobre las sumas que efectúe, de acuerdo con la Ley". No podría alegarse que el recargo que de conformidad con la ley deben pagar los contribuyentes electos, sea el establecido por el artículo 80 del Acuerdo número 15 de 1933, para los que no paguen sus impuestos en los primeros diez días de cada mes, pues ese recargo que es de un 25%, también debe ingresar íntegro a las arcas municipales."

"Son estas, pues, las causas en que me baso para pedir a usted, de conformidad con lo que dispone el artículo 701 del Código Administrativo, la suspensión del Acuerdo mencionado."

"De usted atento servidor,

I. A. Vallarino".

Este Despacho encuentra correctas las observaciones del inferior y además considera que no es necesario avanzar otras consideraciones al respecto, desde luego que es manifestamente inconveniente e ilegal el Acuerdo de que se trata.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspenden, los efectos del Acuerdo número 45 de fecha 15 del mes próximo pasado, dictado por el Consejo Municipal del Distrito Capital. Ordénase al Fiscal del Circuito de esta Provincia que demande su nulidad ante el Juez del Circuito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 323 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, con oficio número 795, de fecha 9 del presente mes, ha enviado a este Despacho el juicio político seguido contra Antonio Herrera, por el delito de sobornos perpetrados en la persona de Martín Herrera, hecho éste sucedido en el lugar conocido con el nombre del Sestadero, comprensión del Distrito de Las Tablas, en la madrugada del día 12 del mes de Junio último en un hotel que se celebraba en casa de Rufina Barrios.

En esta Superioridad se ha estudiado con especial atención el caso a la vista y examinadas las pruebas que se presentaron en el expediente y

las Resoluciones distinguidas con los números 61 de 13 de Julio y 40 de 19 de Septiembre, ambas de este año, expedidas por el Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, y respectivamente, se ha llegado a la conclusión de que la pena impuesta a Antonio Herrera es legal, y que las disposiciones del Código Administrativo aplicadas para sancionar la falta cometida son las pertinentes al hecho ejecutado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto y devolver la sanción a la Oficina de su procedencia.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Quedan suspendidos los efectos de un Acuerdo del Distrito Municipal de Panamá

RESOLUCION NUMERO 324
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, 10 de Octubre de 1933.

El Gobernador de esta Provincia por medio del oficio distinguido con el número 199-S de 9 del presente mes, ha remitido a este Despacho para los efectos del artículo 705 del Código Administrativo, el Acuerdo número 44 de este año, dictado por el Consejo Municipal de este Distrito, "por el cual se reforma el artículo 3° del Acuerdo número 10 de 1926, y se adiciona el número 35 de 1932, expedido por la misma corporación".

El Acuerdo que se estudia, ha sido objetado por el Alcalde Municipal, cuyas objeciones han sido confirmadas por el citado Gobernador.

Este Despacho, después de estudiar serenamente el susodicho Acuerdo, estima que las observaciones de que ha sido objeto son correctas, puesto que se observa que el artículo 730 del Código Adminis-

trativo declara de manera taxativa, que el máximo porcentaje que puede recibir el Tesorero Municipal en su carácter de colector de las rentas municipales es del 15% y que en el Acuerdo de que se trata se eleva enrichosamente a 50%, tratándose como se trata de un colector especial de una de las rentas municipales, renta esa que de acuerdo con la Ley debe hacer efectiva el Tesorero Municipal a quien están encomendadas esas funciones.

SE RESUELVE:
Suspender como en efecto se suspende, el Acuerdo número 44 de 22 de Septiembre de 1933 dictado por el Consejo Municipal de Panamá.

Se ordena al señor Fiscal del Circuito de esta Provincia, que demande su respectiva nulidad, ante el Juez del Circuito correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

Se da permiso para la introducción de un ganado

RESOLUCION NUMERO 429
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 429.—Panamá, Octubre 16 de 1933.

Concédese a Francisco de P. Barrera, vecino de El Porvenir, San Blas, y conforme lo solicita, el correspondiente permiso para introducir, procedente de Colombia, 14 reses hembras que destinará exclusivamente para el consumo en la región de San Blas. Este permiso se concede siempre que el interesado pague, ante el funcionario respectivo,

vo, el impuesto de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) por cabeza, y el ganado que introduce no sea exportado a otro lugar de la República, tal como lo determina el artículo 1° del Decreto Ejecutivo número 68, de 28 de Abril de 1915. Oficiase al señor Intendente de la Circunscripción de San Blas, enviándole copia de lo anteriormente resuelto, para que le dé cumplimiento en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMÉNEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Antonio C. González como Ministro

RESOLUCION NUMERO 3
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 3.—Panamá, 11 de Octubre de 1933.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de los Estados Unidos de América acredita al señor don Antonio C. González, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:
Reconócese al Señor Don Antonio C. González, con el carácter de En-

viado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Panamá y requírese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Se expiden 2 Cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 9
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, 13 de Octubre de 1933.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salomón A. Amar, ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:
Expídase Carta de Naturalización a favor del señor Salomón A. Amar, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

A todos los que la presente vieren:

SALUD:
Por cuanto, el señor Salomón A. Amar, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Salomón A. Amar, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación
Nombre: Salomón A. Amar.
Nacionalidad de origen: renunciana.
Edad: veintidós (22) años.
Color: blanco.
Tiempo de residencia en la República: diez (10) años.
Estado civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece (13) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 10
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 13 de Octubre de 1933.

Vista la anterior solicitud y por cuanto de los documentos que se acompañan, aparece demostrado que el señor Max Abraham Amar, ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:
Expídase Carta de Naturalización a favor del señor Max Abraham Amar, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

DOMINGO DIAZ A.
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

A todos los que la presente vieren:

SALUD:
Por cuanto, el señor Max A. Amar, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La American Trade Developing Co multada

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Octubre 14 de 1933.

Ha subido a esta Superioridad, en grado de apelación, interpuesta por la American Trade Developing Company, el expediente formado con motivo de la infracción de la Ley 22 de 1925, que se atribuye a la referida Compañía, habiéndose interpuesto el mencionado recurso legal contra la Resolución número 370 del día 29 de Agosto último, la cual dice así:

"En más de una ocasión ha sido denunciada la American Trade Developing Company del comercio de esta plaza, como infractora de la ley 22 de 1925, por la falta de uso de timbres fiscales para recibos de alquiler de casas, tiendas o cuartos de habitación y siempre ha surgido de parte de la persona llamada a declarar a nombre y en representación de dicha empresa comercial el argumento de que no se trata de recibos, sino de requerimientos de pago y aún cuando en casos anteriores a este de que ahora se trata, este Despacho ha fallado teniendo en cuenta que al recibirse la suma valor del llamado requerimiento de pago, escribirse por la persona que recibe el dinero la palabra cancelado y suscribirse esa constancia, queda de hecho convertido el llamado requerimiento en un comprobante de pago, o sea en un recibo por el valor del alquiler de la casa, tienda o cuarto a que el se refiere; todavía se insiste en sostener por esta Administración General con un concepto contrario al mantenido la atribución posterior del Poder Ejecutivo Nacional (Resolución número 45, de fecha 6 de marzo) del corriente, caso del señor Joseph A. Walcott, Colector de arrendamientos de la American Trade Developing Co. (aparte)".

En vista de la constante infracción de las disposiciones legales que regulan el uso de los timbres fiscales y de los hechos de fraude y defraudación de toda naturaleza que versare sobre asunto o negocio sujeto a jurisdicción de la República, por parte de quienes por el ejercicio de sus actividades deben estar al cumplimiento de tales regulaciones; este Despacho ha impuesto las sanciones y sanciones a estas actividades a un cumplimiento de la vigencia del impuesto de timbres, y de esta manera se "cancela" con mayor fuerza la constante infracción de la ley al respecto.

El Inspector encargado del servicio de timbres ha traído al Despacho los recibos por arrendamiento de una tienda que se le otorgó a favor del señor Salomón Amar, que por la suma de cinco centavos y cinco balboas y seis por ciento (cinco balboas y seis por ciento) se le otorgó al señor Salomón Amar a favor del señor Salomón Amar.

y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, y por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Max A. Amar, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación

Nombre: Max A. Amar.
Nacionalidad de origen: renunciana.
Edad: veintidós (22) años.
Color: blanco.
Tiempo de residencia en la República: diez (10) años.
Estado civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece (13) días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

hon por la suma de ciento treinta balboas cada recibo. Todos estos recibos tienen escrito a mano "Recibi. Ubaldo Vega, Febrero 22 de 1932"; "Cancelado. Ubaldo Vega"—Paid. American Trade Developing Co. Renter, etc., con lo cual queda demostrado que como ya se deja dicho, ellos constituyen comprobantes de pago de alquiler de unas tiendas en casas de la empresa aludida. Pues bien, ninguno de estos recibos tiene timbre, y como el concepto erróneo de la American Trade Developing Co. es el de que se trata de requerimiento de pago, esta por demás decir que por ninguna parte aparece señal que aunque fueran recibos aminorado timbre alguno.

El señor Abdiel J. Arias comparó a este Despacho el día once de los corrientes y reconoció como expedidos por la American Trade Developing Co. y a nombre de esta asociación comercial la legitimidad de procedencia de los recibos, y se admitió, lo como recibos, sino como requerimiento de pago ya que antes de suscribir su declaración quiso hacer constar y consta: "que cuando estuvo encargado de esta oficina el Dr. Rafael Neira A., se ventó igualmente un caso de esta naturaleza, y se llegó a la conclusión de que como se trataba de un requerimiento solamente, no había por qué ponerle timbre, y bajo esta idea hemos venido realizando nuestros negocios de alquiler de casas".

Dentro del término de cinco días que le fue concedido a la parte interesada para alegar y presentar pruebas de descargo, el señor Arias no admitió la prueba de su afirmación última, pero sí presentó un extenso memorial contrario principalmente a sostener con insistencia demostrativa del ánimo en que se encuentra de eludir el cumplimiento de la prescripción legal, que solo se trata de requerimiento, y no de recibos, en darse cuenta seguramente, de que el artículo 8° de la misma ley 22 de 1925, dice textualmente: "cancelado este contrato, reconcentra a obligación por suma mayor de diez balboas (B. 10.00) que no tenga impuesto especial en esta ley que versare sobre asunto o negocio sujeto a la jurisdicción de la República, deberá llevar timbres nacionales a razón de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por cada cien balboas o fracción de ciento de valor de dicho acto, contrato, documento u obligación". De manera que, al recibirse la suma por cuyo pago se requiere a un deudor, por persona autorizada para cancelar la deuda, pero sujeto al requerimiento usado por la American Trade Developing Co., queda convertido o bien en un recibo como lo ha sostenido esta Administración General con la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo, sujeto al pago del impuesto señalado en los ordinales 1° y 2° de los artículos 1° y 2° de la ley 22 de 1925, respectivamente, o en uno de los documentos a

que se contrae el artículo 8º, preinserto.

La omisión del timbre en uno u otro caso, constituye infracción de la ley, punible por este Despacho. En consecuencia, se resuelve:

Declarar como se declara que la American Trade Developing Co., de esta plaza, es infractora de la ley 22 de 1925, y, en consecuencia, se le impone una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y la obligación de adherir a los recibos que figuran en el informativo como prueba material del hecho, las estampillas correspondientes.

Esta Superioridad nada tiene que objetar a la resolución transcrita, pues ella se ajusta a las constancias procesales; los fundamentos

expuestos en su apoyo por la Administración del conocimiento son perfectamente jurídicos y las sanciones impuestas se fundan en las disposiciones legales que gobiernan el impuesto de timbre nacional.

Por consiguiente,
SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 370, del día 29 de agosto último, dictada por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, venida en consulta.

Notifíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

tenografía de Tercera Categoría, en el Departamento de Beneficencia de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis

días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

El Inspector de Instrucción Pública del Darién envía Circular a unos Maestros sobre las Bodas de Plata del Instituto Nacional

CIRCULAR NUMERO 35

La Palma, Darién, Oct. 4 de 1933.

Asunto: Bodas de Plata del Instituto Nacional.

A los Directores y Maestros:

Los valores positivos con que cuenta nuestra juventud, son los resultados de la labor eficiente realizada por el Instituto Nacional, plan educativo, que ha enviado a la vida práctica a centenares de elementos, equipados con un acervo de conocimientos útiles y dispuestos a la lucha y al batallar intelectuales.

El día 25 de Abril de 1934, cumple 25 años de fundado nuestro principal centro de educación secundaria y este acontecimiento será revestido de la celebración propia de su importancia cultural. Ese día estarán reunidos todos sus ex-alumnos y en ardiente convicción pasarán ratos amenos, recordando aquellos momentos felices de estudio y trayendo a la mente los esfuerzos de profesores y discípulos por introducir y recibir los diferentes tópicos de enseñanza. Será, pues, un día de regocijo, que hará eco en la vida estudiantil y servirá de estímulo a la joven ciudadanía, que se perfila con

un futuro lleno de resurgimiento y renovaciones.

El Magisterio Nacional, que no puede dejar pasar inadvertido estos acontecimientos sociales, queda obligado de antemano a contribuir con su grano de arena, a que esta celebración cumpla satisfactoriamente con el ideal, que se han forjado los progenitores de la idea.

Esta Inspección, apela al espíritu cívico y noble, que los ha distinguido siempre para que cada uno de los miembros del personal docente de este Distrito Escolar, se convierta en un propagador decidido de esta festividad y a la vez emprenda una forzada campaña, a fin de que la juventud actual, que es fruto de nuestro Instituto, se abra paso por encima de todos los obstáculos que se presenten y pueda, con hechos fehacientes, probar a la faz del país, la labor digna y benéfica desarrollada por este plantel, donde tantos alumnos han ido a palpar las delicias del saber humano.

Soy su atento servidor,

VICTORINO MELO O.

Inspector de I. Pública.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DAVID

Votan un Crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos

ACUERDO NUMERO 31 DE 1933

(DE 9 DE OCTUBRE)

Por el cual se vota una partida adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de cien balboas (B. 100.00) para contribuir a la construcción del nuevo Gimnasio escolar de esta ciudad.

Artículo 2º La suma de que trata el artículo anterior será impuesta así: setenta y cinco balboas (B. 75.00) al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo 5º, Artículo 38 en sus apartes "a" y "b", y veinticinco balboas (B. 25.00) al Departamento

de Gastos Imprevistos, Capítulo 8º, Artículo 41.

Artículo 3º La cuenta correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, para su validez necesita la aprobación del Inspector de ese Ramo.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de David, hoy nueve de Octubre de 1933.

R. ABADIA A.

El Secretario,

L. MEZA.

Alcaldía Municipal del Distrito, David, 11 de Octubre de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

Fco. COSARELLI R.

El Secretario,

Mario José González.

DISTRITO DE DOLEGA

Votan un Crédito para cubrir un gasto del Distrito de Dolega

ACUERDO NUMERO 26 DE 1933

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se deroga el Acuerdo número 29 de 18 de Junio de 1933 y se vota una partida.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º Derógase en todas sus partes el Acuerdo Municipal número 29 de 18 de Junio de 1933.

Art. 2º Destinase la suma de B. 200.00 para contratar un servicio de guardas para la cerca de la apertura de calles y el saldo para pagar un bien que conozca lo estos trabajos para que dirija las cuadrillas de subalternos que al efecto se empleen.

Art. 3º Autorízase al señor Alcalde para la apertura de las calles de esta población paralizadas por el incendio, respetando la constitución y leyes de la República.

Art. 4º Apruébase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de veinte balboas (B. 20.00) para dar cumplimiento al artículo 2º de este Acuerdo, imputables así: Departamento de Fomento, Capítulo III, artículo 2-bis.

Este Acuerdo empezará a regir desde su sanción.

Dado en los salones del Consejo Municipal en el pueblo de Dolega, a primero de Octubre de 1933.

El Presidente,

D. TAYLOR JR.

El Secretario,

L. Sagel.

Alcaldía Municipal—Dolega, Octubre 5 de 1933.

Sancionado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

SE APRUEBA EL CONTRATO DE APERTURA DE CALLES EN DOLEGA

ACUERDO NUMERO 27 DE 1933

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Pedro A. Silveira, a

nal al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de veinte balboas (B. 20.00) para dar cumplimiento al artículo 2º de este Acuerdo, imputables así: Departamento de Fomento, Capítulo III, artículo 2-bis.

Este Acuerdo empezará a regir desde su sanción.

Dado en los salones del Consejo Municipal en el pueblo de Dolega, a primero de Octubre de 1933.

El Presidente,

D. TAYLOR JR.

El Secretario,

L. Sagel.

Alcaldía Municipal—Dolega, Octubre 5 de 1933.

Sancionado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio pecuniario a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

En memorial de fecha 10 de Agosto último pide a este Despacho la señora Josefa T. de Olivares, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, se le conceda el auxilio allí acordado, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hijo Manuel Salvador Olivares Terán, ocurrido en la ciudad de David el 2 de Julio último, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Josefa T. de Olivares el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de noventa balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de El Retiro, David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

En memorial dirigido a este Despacho pide la señora Josefa Isabel Franceschi que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su memorial el certificado exigido por el artículo 8º del Decreto mencionado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Josefa Isabel de Franceschi el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Aceptan renuncia a un Maestro de Escuela

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

Vista la comunicación de fecha 26 de Septiembre último por la cual el señor Bolívar Samudio R. renuncia el puesto de maestro de la Escuela de San Félix.

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Bolívar Samudio R. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Auxilio pecuniario conceden a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 16 de Octubre de 1933.

Visto el memorial de fecha 27 de Septiembre último ha dirigido a este Despacho la señora Winifred Small de Ward, en el cual pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hijo Rubi, suscripto por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 8º del Decreto mencionado.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Winifred Small de Ward el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Nueva Providencia, Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Nombran una Estenógrafa en Beneficencia

DECRETO NUMERO 18 DE 1933

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Beneficencia de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Poder Designado. Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Nivia Italiana Arce, En-

ACUERDO NUMERO 27 DE 1933

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de Dolega,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Pedro A. Silveira, a

nal al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de veinte balboas (B. 20.00) para dar cumplimiento al artículo 2º de este Acuerdo, imputables así: Departamento de Fomento, Capítulo III, artículo 2-bis.

Este Acuerdo empezará a regir desde su sanción.

Dado en los salones del Consejo Municipal en el pueblo de Dolega, a primero de Octubre de 1933.

El Presidente,

D. TAYLOR JR.

El Secretario,

L. Sagel.

Alcaldía Municipal—Dolega, Octubre 5 de 1933.

Sancionado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

César A. Rivera.

poderado especial del Municipio y el señor Ernesto Isaacs y que a la letra dice:

Entre los suscritos a saber, Pedro A. Silveira, Licenciado abogado, como apoderado especial del Consejo Municipal de Dolega, según lo acreditada la Resolución número 17 de Julio 7 del corriente año de 1933 y Ernesto Isaacs, Ingeniero Agrimensor autorizado, mayores y vecinos de David, hacemos constar que hemos celebrado contrato que denominaremos de servicios profesionales técnicos que el segundo nombrado prestará a la entidad municipal expresada, en los términos siguientes:

a) Ernesto Isaacs en su carácter de Agrimensor Oficial, se compromete formalmente, a efectuar el trabajo material para la apertura de calles nuevas y existentes y prolongación de las existentes conforme lo indica el plano del respectivo título del área y ejidos de la población cabecera del Distrito de Dolega, que le será entregado al efecto; teniendo en cuenta además las indicaciones que le darán el Alcalde del Distrito y el Presidente del Consejo Municipal, con respecto al trazado de las calles dichas marcadas en el plano.

b) El Consejo Municipal de Dolega, por una parte se obliga a suministrar al Contratista Isaacs todos los pones o braceros necesarios pa-

ra el trabajo material de trochas y limpieza de las calles expresadas en la cláusula anterior y le reconocerá como remuneración única al Ingeniero Contratista, una vez éste haya terminado su trabajo y entregue el plano respectivo la cantidad de ciento cuarenta balboas (B. 140.00).

c) Una vez sea firmado este Contrato y aprobado por la respectiva entidad municipal de Dolega el Ingeniero Isaacs dará principio al trabajo previo aviso al Alcalde y para que conste, por estar de acuerdo ambas partes, se extiende y firma en doble ejemplar ante dos testigos, hoy a los 10 días del mes de Agosto de 1933.

Pedro A. Silveira,
E. M. Isaacs.

Dado en el salón del Concejo a los primeros del mes de Octubre de 1933.

El Presidente, D. TAYLOR JR.

El Secretario, L. Sagel.

Alcaldía Municipal.—Dolega, 5 de Octubre de 1933.

Sancionado.

Publicase y cumplase.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario, César A. Rivera.

PROVINCIA DE VERAGUAS

El Inspector de Soná envía Circular a sus Maestros sobre la Semana Nacional, y la Feria-Exposición Agrícola-industrial

CIRCULAR NUMERO 21

Soná, Octubre 13 de 1933.
Asunto: Semana Nacional y Feria-Exposición Agrícola Industrial.

A los directores y maestros:

De conformidad con la campaña tenaz que ciertas instituciones han emprendido en beneficio de la agricultura e industrias y su desarrollo y fomento en el país, la Corporación de Industriales y Agricultores nacionales, instituyó desde el año pasado la Semana Nacional, a fin de estimular de manera efectiva a cuantos se dedican a ambas actividades.

Este año la misma institución se propone continuar con nuevos bríos y en mayor éxito, tanto en la observancia de una mejor actitud por parte de los panameños en la Semana Nacional, como en su mejor disposición para darle mayor realce a la Exposición y Feria Agrícola Industrial que se celebrará en la Escuela Profesional a fin de que el país entero conozca cuánto es capaz de producir por sí mismo.

En efecto, nadie mejor que Uds. están en condiciones de cooperar en el sentido de ilustrar y convencer a las masas de cuán importante es "no comer, no tomar y no comprar durante la Semana Nacional, que se celebrará el 26 de Noviembre al 3 de Diciembre de este año, ningún artículo o producto que no sea estrictamente nacional", que los agricultores y las personas que se dedican a alguna industria, envíen para la Feria-Exposición Agrícola Industrial, que se celebrará del 26 de Noviembre al 3 de Diciembre de este año, muestras de sus mejores productos, que deben enviarse a esta oficina, bien empaquetados y especificados el nombre del agricultor o industrial, nombre del artículo, fecha de recolección, lugar de procedencia etc. y finalmente, enviar recetas de platos nacionales especiales, bien explicadas, cuanto antes, para que la Escuela

la Profesional recomiende uno para cada día durante la Semana Nacional, para que se preparen con productos netamente nacionales.

Por tanto, detallaré a continuación de manera concreta, la manera como Uds. pueden cooperar al mejor éxito de las actividades de que les hablo. Así los maestros de las escuelas que funcionan en cada municipio de esta jurisdicción podrán enviarme los artículos siguientes:

Municipio de Soná: Entre otros productos que Uds. consideren de importancia o utilidad, envíen arroz, maíz, oteos, frijoles, ñames, ñampi, papas del país, quimbol, habitas puares; escobas con o sin mango, de sucanea o toquilla, sombreros de paja de hilar o toquilla, de junco, etc.

Municipio de La Mesa: Arroz, frijoles, maíz, panelas, café, hilo y hamacas de algodón (Bisvalles), sombreros, etc.

Municipio de Las Palmas: arroz, frijoles, maíz, papas, café, tabaco de Bubi, hilo y hamacas de algodón (El Hato), sombreros de sucanea o toquilla; (Corozal), sombreros de junco, encauchados, etc.

Municipio de Río de Jesús: arroz, maíz, frijoles, ñames, hamacas de cabuya con fibras de palma de hilar, con sus diferentes matices, hamacas de cortejo; sogas y jácquimas de cabuya, etc.

Los artículos manufacturados deben venir, si fuera posible, en tamaño (miniatura), y todo cuanto a más se pide y que puedan Uds. conseguir debe estar en esta oficina, en caso extremo, el 20 de Noviembre próximo, para remitirlo a Panamá.

Confiado en que todos y cada uno de Uds. se interesará en cooperar lo mejor posible al éxito de tan noble como patriótica empresa, me suscribo de Uds. atento y S. S.

BOLIVAR GUTIERREZ G.,
Inspector de I. Pública.

RELACION de los depósitos o consignaciones de Dineros o Joyas, en los Tribunales de la República

El Real, Septbre. 30 de 1933.

Señor

Secretario de Gobierno y Justicia, Panamá.

Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 36 de 23 de Diciembre de 1932 en su Artículo 37, me permito llevar a su conocimiento el siguiente informe:

Que en el presente mes el señor Martín Quintana, Caudero de los bienes de la sucesión del finado Ju-

lián Iglesias, consignó en este Tribunal la suma de los balboas cincuenta centésimos (B. 2.50).

En atención, pues, la referida suma ha sido depositada en la casa comercial del señor Antonio Alvarado, ubicada en este lugar, persona muy honorable y de reconocida solvencia.

Siervase Ud. aceptar mi más distinguida consideración y aprecio.

Soy de Ud. muy atento servidor.

J. M. REYES
Juez Municipal.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARÍA PRIMERA

(Día 16)

Nº 819. El señor Charles Freeman MacMurray reasume el ejercicio de los poderes generales que había sustituido en el señor José Amunio Sosa Medina de la Panamá Electric Company y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Nº 820. El señor Loo Nepo, confiere poder general al señor Loo Pack You.

Nº 821. El señor Domingo Tarté, constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá, S. A. para garantizar el pago de B. 10,000.00.

Nº 822. Los doctores Godofredo y Reyes Arrieta Rossi, por medio de apoderado, ceden a la Iglesia Católica de Panamá, representada por el

Dr. Juan José Maiztegui, Arzobispo de Panamá, los derechos que tenían a la herencia de su primo hermano Monsiador Guillermo Rojas y Arrieta, por la suma de un mil setecientos cincuenta balboas (B. 1.750.00).

NOTARÍA SEGUNDA

(Día 16)

Nº 765. Por la cual la señora Josefina Dutary y vda. de Tarté, corrige un error aritmético cometido en la medida lineal de una finca de su propiedad.

Nº 766. Por la cual la señora Josefina Dutary y vda. de Tarté, vende al señor don Francisco Yañez, un lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad por la suma de B. 400.00.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro rancho hoy 16 de Octubre de 1933

As. 3298. Escritura número 763 de 14 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual la sociedad "Yan Wei" vende un lote de terreno en esta ciudad a la sociedad "Ku Con Chau o Con Chau" por B. 200.00; y esta hace una reunión de fincas.

As. 3299. Escritura número 817 de 14 de los corrientes de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Víctor Manuel Uceros constituye hipoteca a favor de la sociedad "R. Linco & Compañía" sobre la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad y Josefa Mendoza de Jada le cancela hipoteca.

As. 3300. Oficio número 568 de hoy del Juez 2º de este Circuito en el cual adiciona su auto de fecha 14 de los corrientes relacionado con el secuestro decretado por ese Tribunal contra tres fincas de propiedad de Crescencia viuda de Torm, Jorge Agustín y Francisco Torm Santamaría.

As. 3301. Diligencia de fianza extendida el 14 de los corrientes ante el Juez 2º de este Circuito por la cual José Natividad Sánchez constituye hipoteca sobre un lote de terreno ubicado en la población de Juan Díaz de este Distrito para afianzar las costas en el juicio ordinario que contra la Nación propone Marcos Antonio Arce-Serna y otros empleados judiciales.

As. 3302. Escritura número 619 de 23 de Agosto de 1932 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adelina Almaraz vende la cuarta parte de una finca a María Clavel de Torm por la suma de B. 300.00.

As. 3303. Escritura número 791 de 16 de Septiembre último de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Adelina Almaraz vende tres cuartos partes de una finca a María Clavel de Torm y esta constituye hipoteca a favor de Julián Avila.

As. 3304. Escritura número 761 de 13 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Sofía Gamboa de Cervera constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" y el Banco Nacional hace a ésta una cancelación hipotecaria por B. 700.00.

As. 3305. Escritura número 790 de 11 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Alejandro López y Carlota López hacen aprobar los contratos de compraventa.

As. 3306. Documento extendido hoy ante el Juez 2º de este Circuito en el cual adiciona la diligencia de fianza a que se refiere el oficio número 514 en relación a la excavación de varios individuos.

As. 3307. Escritura número 820 de hoy de la Notaría Primera de Panamá por la cual Loo Nepo confiere poder general a Loo Pack You.

As. 3308. Escritura número 490 de 3 de los corrientes de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual

Enrique Pedro van Kwarrel y Giovanni Calcagno declaran disuelta la sociedad "Calcagno y Ewariel Limitada."

As. 3309. Escritura número 415 de 10 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colon, por la cual Giovanni Calcagno y Jesús Luengo declaran disuelta una sociedad.

As. 4410. Escritura número 819 de hoy de la Notaría Primera de Panamá por la cual Charles Freeman MacMurray reasume el ejercicio de los poderes generales que le fueron conferidos por la "Panamá Electric Company" y la Compañía Panameña de Fuerza y Luz los que sustituyó en José Antonio Sosa Medina.

As. 3311. Escritura número 821 de hoy de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Domingo Tarté constituye hipoteca a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A., sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3312. Escritura número 54 de 23 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Benigno Cedeño un globo de terreno denominado "La Providencia", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí.

As. 3313. Escritura número 53 de 23 de Septiembre último de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Benigno Cedeño un globo de terreno denominado "Coiba" situado en jurisdicción del Distrito de Tonosí.

As. 3314. Escritura número 93 de 28 de Noviembre de 1931 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Atanasio Arcia y otros sobre un globo de terreno denominado "El Coco" ubicado en jurisdicción de Montijo.

As. 3315. Escritura número 18 de 19 de Marzo de 1933 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Prudencio Mojica obtiene título gratuito otorgado por la Nación sobre un globo de terreno denominado "El Floral" ubicado en Santiago de Veraguas.

As. 2216. Matricula de comercio número 643 de 25 de Septiembre último de la Gobernación de la Provincia de Colon, a favor de la Razon social de la casa Lee Pui How domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3317. Matricula de comercio número 635 de 5 de Septiembre último de la Gobernación de la Provincia de Colon, otorgada a favor de la razón social de la casa Lao Du On domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3318. Matricula de comercio número 639 de 12 de Septiembre último expedida por el Gobernador de la Provincia de Colon a favor de la razón social de la casa Chon Mong Chong domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3319. Escritura número 766 de hoy de la Notaría Segunda de Panamá por la cual Josefina Dutary de Tarté vende a Francisco Vázquez un lote de terreno situado en las afueras de esta ciudad por la suma de B. 400.00.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

As. 3320. Escritura número 765
de hoy de la Notaría Segunda de Pa-
namá por la cual se adiciona el
asiento anterior número 3319.As. 3321. Escritura número 720
de 6 de Septiembre último de la No-
taria Primera de Panamá, por la
cual Eligenia Baquera cancela hipote-
ca a Francisco Yáñez.As. 3322. Escritura número 64
de 20 de Julio de 1927 de la Notar-
ía del Circuito de Coclé, por la cual
se protocoliza el juicio de sucesión
de Juan Ramón Iglesias.J. D. GUARDIA.
Registrador Gral. de la
Propiedad.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía
del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 16)

René A. Picota
Erter M. Chavel
Jean B. Grajales
Dorotea Feménal
Ana del C. Mora
Everardo Echeverez
Yolanda A. Ortega
Próspero A. Morán
Patrocinio Bárcenas
Abelardo Arosemena

DEFUNCIONES

(Día 16)

Luis Ardines
Julio Fajardo
Ryldolfo Vázquez
Carlos E. Gutiérrez**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo
Cuadilla, de este vecindario, se en-
cuentra depositado un novillo, de co-
lor hocoso sario, como de seis años
de edad, marcado a fuego así (AR)
presentado al Despacho, por el señor
Angel Pitti, por encontrarse pastan-
do en su potrero, hace dos meses sin
conocerle dueño alguno.En cumplimiento de los 1600 y
1601 del Código Administrativo se
fija el presente edicto en lugar visi-
ble de esta Alcaldía, por el término
de treinta días, para que dentro de
este término el que se crea con dere-
cho sobre el citado semoviente debe
hacerlo valer; con la advertencia
que si nadie comparece, será rema-
tado en subasta pública por el señor
Tesorero Municipal del Distrito.Copia del presente edicto se envia-
rá a la Secretaría de Gobierno y Jus-
ticia para su publicación en la GA-
CETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MARADILGA.

El Secretario.

Juan Morales.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito
Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino
Sánchez, mayor de este vecindario,
se halla depositada una potraca
oscura, como de tres años de edad,
marcada con una quemadura, así:

af.

en la paleta del lado de montar, muy
borrosamente, la cual se encontraba
vagando en un rastrojo cerca de "Pe-
dernal", de esta jurisdicción, desde
enero del corriente año, en peligro de
muerte, con una gusanera.De conformidad con lo que dispo-
nen los arts. 1600 y 1601 del Código
Administrativo, se fija el presente,
en lugar visible de este despacho.por treinta días y copia del mismo
se envía a la Secretaría de Gobier-
no y Justicia, para su publicación en
la GACETA OFICIAL, para que dentro
de dicho animal se sirva hacer-
lo valer, con la advertencia de que
si nadie lo hiciere, será rematado en
subasta pública por el señor Tesoro-
ero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde.

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio
González, panameño, de esta vecin-
dad se encuentra depositada una va-
ca de color negro, faldi-blanca, her-
rada a fuego con los siguientes herre-
tes: (.....); y sin dueño conocido.
Dicho animal fué presentado a este
Despacho por el señor Eulalio Gon-
zález, quien la encontró causando
perjuicios en las propiedades de los
señores Guerra Hnos & Co., ubicadas
en Bugabita. El suscrito Alcalde
Municipal del Distrito, en cumpli-
miento de los artículos 1600 1601 del
Código Administrativo, fija el pre-
sente edicto en lugar visible del De-
spacho por el término de treinta (30)
días; y copias de él se envía a la Se-
cretaría de Gobierno y Justicia para
su publicación en la GACETA OFICIAL,
para que sirva de formal notificación
a toda persona que se crea o consi-
dere con derecho sobre el citado se-
moviente, los que debe hacer valer en
el término anotado, el que una vez
verificado, se procederá al remate en
pública subasta en la Tesorería Mu-
nicipal del Distrito.La Concepción, 27 de Septiem-
bre de 1932.

El Alcalde.

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario.

J. A. Miranda.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio
Zapata G., se encuentra depositado
un toro de color hocoso, sin marca
de ninguna clase y de dos años de
edad más o menos, el cual se encon-
traba vagando desde hace como cua-
tro meses en la propiedad del señor
Zapata G., situada en este Distrito y
denominada "Mamey".En cumplimiento a lo ordenado
por los artículos 1600 y 1601 del Có-
digo Administrativo, se fija el pre-
sente edicto en lugar visible de esta
Oficina por el término de treintadías hábiles y copia del mismo se re-
mite al señor Secretario de Gobier-
no y Justicia, para su publicación
en la GACETA OFICIAL.Vencidos los treinta días, si no
presenta persona alguna a hacer va-
ler sus derechos, se procederá al re-
mate en pública subasta en la Teso-
rería Municipal del Distrito, confor-
me lo establecen los artículos cita-
dos.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde.

DARIO ARJONA.

El Secretario.

L. Pasco D.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de
Penonomé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo
Jaén, panameño y vecino de esta
ciudad se encuentra depositada una
yegua de seis años de edad, de co-
lor roscillo, con un potrillo macho del
mismo color. Dicho yegua está mar-
cada a fuego en la pulpa izquierda
con un fierro en la forma de una e
vuelta arriba, pendiente de ella la
figura del número uno o arpón así:Estos animales fueron presentados
a esta Alcaldía por el depositario
señor Jaén, por haberlos visto en el
sitio de "Via Hernández" de esta
comprensión, vagando, sin dueño co-
nocido.El suscrito Alcalde Municipal de
Penonomé, en cumplimiento de los
artículos 1600 y 1601 del Código
Administrativo, fija el presente aviso
en lugar público de este Despacho
por treinta días y copia de él se en-
via a la Secretaría de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
GACETA OFICIAL por igual término a
fin de que dentro de él los que se
crean con derecho a los animales re-
feridos, lo hagan valer, vencido el
cual, si no apareciere dueño alguno
legalmente comprobado, se procederá
al remate de dichos animales en su-
basta pública en la Tesorería Mu-
nicipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde.

HERMEL GUARDIA.

El Secretario.

Gerardo Guardia.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Mu-
nicipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro
Murillo de esta vecindad se encon-
tra depositada una novilla, la cual
fué denunciada por el señor Fran-
cisco Vázquez, natural del Espino
Amarillo, de esta jurisdicción.La referida novilla es de color
achotillo, de regular tamaño, de
unos (3) tres años de edad y seña-
lada como sigue: Las dos orejas des-
puntadas y con un piquete por de-
bajo, marcada a fuego con la pre-
sente letra: "V".Dicho animal se encontraba va-
gando desde Octubre del año pasa-
do por las labranzas del señor Vá-
squez y como no apareciere nadie
como dueño, este señor la denunció
este Despacho. Para darle cum-plimiento a lo estipulado en los ar-
tículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo se fija el presente edi-
cto en lugar público de esta localidad,
remitiéndole una copia al Secreta-
rio de Gobierno y Justicia para su
publicación en el periódico oficial
para que sirva de formal notifica-
ción a los que se crean con derecho
y se presenten a hacerlo valer den-
tro del término de 30 días a partir
de la fecha del presente edicto, ven-
cido los cuales el referido animal
será rematado por el Tesorero Mu-
nicipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde.

JUAN B. GARCIA.

El Secretario.

M. Murillo A.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Penonomé, al público en
general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo
Pascual, panameño y vecino de esta
ciudad se encuentra depositada una
regua de color negro, como de cinco
años de edad, de tamaño chico, mar-
cada a fuego en la pulpa del lado iz-
quierdo con un fierro en forma de
S al revés combinada con una
C. Y sin ninguna otra señal. Este
animal fué presentado a esta Alcal-
día por el señor Pedro Valencia, re-
sidente en el sitio de la Cerrezuela
de este Distrito, por haberlo visto
vagando en dicho sitio hace como dos
meses, sin dueño conocido.El suscrito Alcalde del Distrito de
Penonomé, en cumplimiento de los
artículos 1600 y 1601 del Código Ad-
ministrativo fija el presente aviso
en lugar público de este Despacho
por treinta días y copia de él se en-
viará a la Secretaría de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
GACETA OFICIAL por igual término
a fin de que dentro de este tiempo
los que se crean con derecho a la
referida regua, lo hagan valer, ven-
cido el cual, si no apareciere dueño
alguno legalmente comprobado, se
procederá al remate de ella en su-
basta pública en la Tesorería Mu-
nicipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito.

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito
de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo
Núñez, vecino del Regimiento de
Sortová, se encuentra depositado un
caballo de color moro, como de seis
años de edad, marcado en la pulpa
de la pata izquierda con el siguiente
herrete (J J), cuyo animal fué pre-
sentado a este Despacho por el se-
ñor Simón Batista, vecino del Co-
rrugimiento de Bugaba, por encon-
trarse dicho animal haciendo daños
en los predios vecinos y no conocer-
le dueño alguno.Por tanto y en cumplimiento a lo or-
denado por los artículos 1600 y 1601
del Código Administrativo, se fija
el presente edicto en lugar público
de este Distrito por el término de
treinta días hábiles para que todo el
que se crea con derecho a dicho ani-
mal, lo haga valer dentro de ese tér-
mino; y copia del mismo será remi-
tirá al señor Director de la GACETA
OFICIAL para su publicación en di-
cho periódico, pues si dentro de ese
plazo no se presenta dueño alguno
será rematado en subasta pública
por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde.

D. JURADO A.

El Secretario.

Rómulo Farrugia.

30 vs.—4

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del 'Edificio Papiro', en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de la data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido emplazada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente mbrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un expediente de quinientos balboas (\$5.000) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a \$5.1790.41, que emana de las atenciones de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de sentas, que Pascual Canavaggio puso contra ella. Hay además, sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

Inciso primero del artículo 47; artículo 50 y ordinal 4º del 51 del Código Civil.

Pruebas:

De mi persona: primera copia de la escritura pública número 610 de Enero del año en curso dada en la Notaría de este Circuito.

De los hechos: en 7 fojas útiles copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios distintos y de cuentas, propuestas su orden por Pascual Canavaggio a Ana Elisa Forero, y que remito en el archivo del Tribunal a mi cargo a honra dirigirme. Y tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del Juicio, conjuntamente con el Lic. Rto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juez Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Juez. Efraín Tejada U."

Secretario. V. A. DE LEGN.

J. M. Beledo.

vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda talla, una de color sarda en la oreja izquierda y señalada en la oreja derecha con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calungo sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES BAL.

El Secretario,

30 vs.—30

T. Calvino

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartos de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostreras ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse su dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

30 vs.—15

J. A. Izama.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color acholillo, cabecinegro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G. otra marca de 3 mismas letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fierro en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cruz entre la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arrita y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra "U", cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arimo, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que tanto el que se crea o cree con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

30 vs.—14

A. E. López.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

30 vs.—7

Juan Morales.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negro manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Algarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así:

(A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en la anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

30 vs.—19

Félix Herrera G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pies de largo por 31 pulgada de ancho, el que fue encontrado en la playa de San Roque, en Cede del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses por los señores Luis Solano y Enchico Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde,

INAN E. CEREZO.

El Secretario,

30 vs.—20

Pedro A. Araúz G.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res bembra de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito Alanje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

30 vs.—20

Octavio Olmos O."

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

30 vs.—20

A. A. Herrera.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una yegua mora de buena tamaño, cola larva y crin cascada como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho, como bien vacante por el señor José María Juárez, por tener un año más o menos de pastar en las vecindades del caserio de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. Pardo P.

El Secretario,

30 vs.—16

A. Arosemena S.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Méndez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potrero colorado, marcado a fuego con el herrete siguiente:

S

sin dueño conocido. Dicho animal se presentó al Despacho por el señor Méndez, quien lo encontró vando y haciendo daños en las cerneras de los agricultores de dicho regimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija presente edicto en lugar visible Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citó semoviente, los que debe hacer en el término anotado, el que cado una vez, se procederá a su venta en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde.

J. A. MIRANDA.
Srío. Encargado del Despacho.

El Secretario.

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

0 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Buenavista, al público.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante Sr. Castillo Aranda, se encuentra depositado, un potrero de color rosillo, como de cuarenta años de edad y marcado a fuego

así (....) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano. Jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cerneras.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Buenavista, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MARADIAZA.

El Secretario.

Juan Morales.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pórrri de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres ferretes que se diseñan: V Y C. animal este que pasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentare en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde.

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario.

Vicente Tapia.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde.

C. CORDOBA R.

El Secretario.

E. Gutiérrez G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pórrri.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina fosforada, y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con las siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nuca del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pórrri, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde.

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario.

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—20